

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 000083

23 ENE. 2014

“Por medio de la cual se da carácter de permanente a una obra de ocupación de cauce”

CM5-04-19- 13590

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, decreto 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A., con NIT. 990.930.388-1, representada legalmente el señor JULIO ARROYAVE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70'046.129, para el desarrollo del proyecto constructivo denominado CAMPIÑA DE SAN LUCAS, a ejecutarse en la calle 20 Sur N°. 34-81, del municipio de Medellín. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5-08-13590.
2. Que con el fin de verificar el manejo ambiental que la constructora estaba llevando a cabo dentro de dicho proyecto, personal técnico de la Entidad realizó visita de control y seguimiento a la dirección señalada, proyectándose el informe N°. 000450 de agosto 5 de 2009, en el cual se recomienda requerir a la Sociedad Constructora para que se sirviera informar a la Entidad *“dónde serán vertidas las aguas lluvias del proyecto...”*.
3. Que con base en este informe, a través del Auto N°. 001637 del 26 de agosto de 2009, se requirió a la Sociedad CONSTRUCTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A., para que se sirviera comunicar: *“...Informar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, dónde serán vertidas las aguas lluvias del proyecto, presentando el trazado de las redes de drenaje y el certificado de conexión o factibilidad de servicios otorgado por las Empresas Públicas de Medellín...”*.
4. Que en dicho Auto, se le comunicó a la Sociedad que si dentro del proyecto constructivo se requería la ocupación del cauce de alguna fuente de agua, en el caso concreto La Paulita, debía solicitar previamente a ésta Entidad el respectivo permiso.





000083



2

5. Que a través del radicado N°. 022425 del 22 de diciembre de 2009, la Sociedad informó que: "... el vertimiento final de las aguas lluvias del proyecto se va a realizar en la quebrada La Paulita según copia adjunta (anexo N°.1) de la factibilidad de servicios otorgado por EPM...".
6. Que el 18 de marzo de 2010, personal técnico de la Entidad realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto constructivo denominado "Campaña de San Lucas", proyectándose el informe N°. 001604 del 14 de abril de 2010, en el cual se señala entre otros que:

"(...)

#### CONCLUSIONES

(...)

*Las aguas lluvias del proyecto están siendo descargadas a la quebrada La Paulita mediante una estructura de descarga tipo cabezote dotado de tres escalones disipadores de energía que no contó con el respectivo permiso de ocupación de cauce...".*

7. Que con base en este informe mediante Resolución Metropolitana N°. 000846 de mayo 28 de 2010, se inició un proceso sancionatorio en materia ambiental contra la Sociedad GRUPO INMOBILIARIO SAN LUCAS S.A., con NIT. 800.156.121-8, representada legalmente por la señora LINA MARÍA MARTÍNEZ RESTREPO.
8. Que a la fecha el proceso sancionatorio en materia ambiental continúa desarrollándose en la Entidad, pero se hace necesario legalizar las obras construidas sobre la fuente de agua "La Paulita", y otorgar carácter permanente a las mismas, por lo que personal técnico evaluó la información y estudios enviados por la Sociedad constructora, (después de muchos requerimientos) proyectándose el informe N°. 00033 de enero 17 de 2014, en el cual se señala entre otros que:

"(...)

#### 2. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Adjunto a la comunicación N° 018984 de 28 de agosto de 2013, el usuario aporta el plano con el diseño en planta y perfil de la red de agua lluvia del proyecto Campañas de San Lucas, con las especificaciones requeridas en el oficio N° 012193 de 22 de julio de 2013, cuya evaluación se presenta a continuación:

#### OBRAS:

Con la información aportada en el plano de diseño de la red, se evidencia la caracterización de la obra de descarga construida (ver figura 1). En las siguientes tablas se indica las especificaciones de la descarga de aguas lluvias del proyecto Campañas de San Lucas.

3

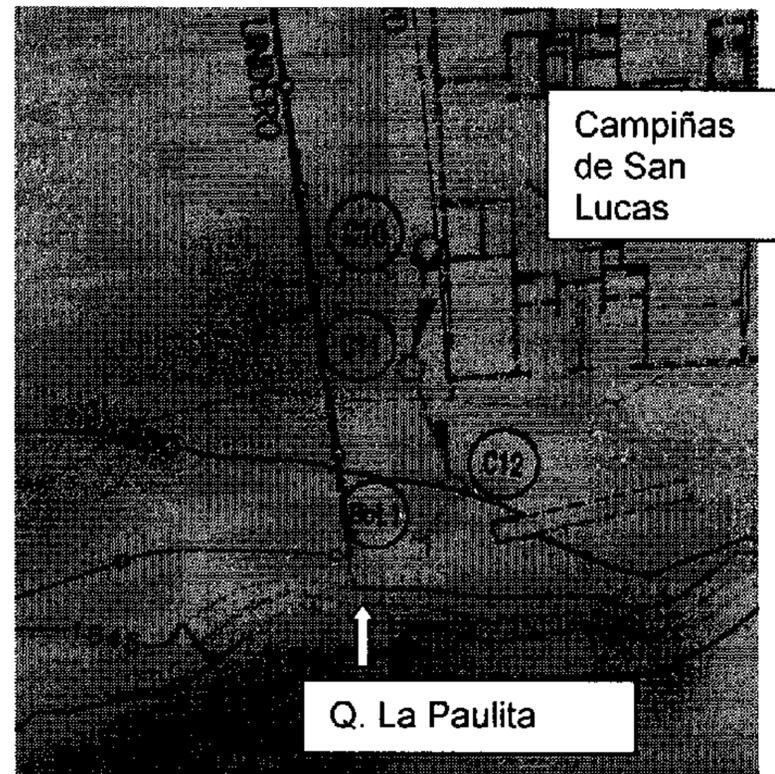


Figura 1. Localización en planta de la red de aguas lluvias del proyecto Campiñas de San Lucas.  
Fuente: Tomado de Plano anexo al oficio N° 018984 de 28 de agosto de 2013.

Tabla 1. Especificación técnica de la obra.

Obra	Tramo	Caudal (l/s)	S (%)	L (m)	Diámetro nominal (mm)	Diámetro interno (mm)	Cota terreno cámara (msnm)	Cota Batea (msnm)
Tramo 1	C10-C11	109.5	17	5.89	250	227	1655.44	1651.7-1650.7
Tramo 2	C11-C12	111.9	28	6.75	250	227	1653.27	1650.6-1648.71
Tramo 3	C12-Bot 1	109.4	2.4	3.13	315	284	1650.81	1648.65-1648.57

Tabla 2. Especificación técnica de la obra.

Obra	Tramo	Altura a la clave (m)	Cimentación	Clase de tubería	Tipo de lleno	Tipo de piso	Cota nivel Q Tr=100 años (msnm)
Tramo 1	C10-C11	3.5-2.33	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	-
Tramo 2	C11-C12	2.43-186	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	-
Tramo 3	C12-Bot 1	1.86	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	1648

Tabla 3. Coordenadas cámaras de inspección

Obra	Norte	Este
C10	1175455.68	834764.32
C11	1175449.79	834764.05
C12	1175443.65	834766.84
Bot1	1175440.78	834765.54

En la figura 2 se muestra la obra de protección de la obra de entrega construida sobre la quebrada La Paulita.

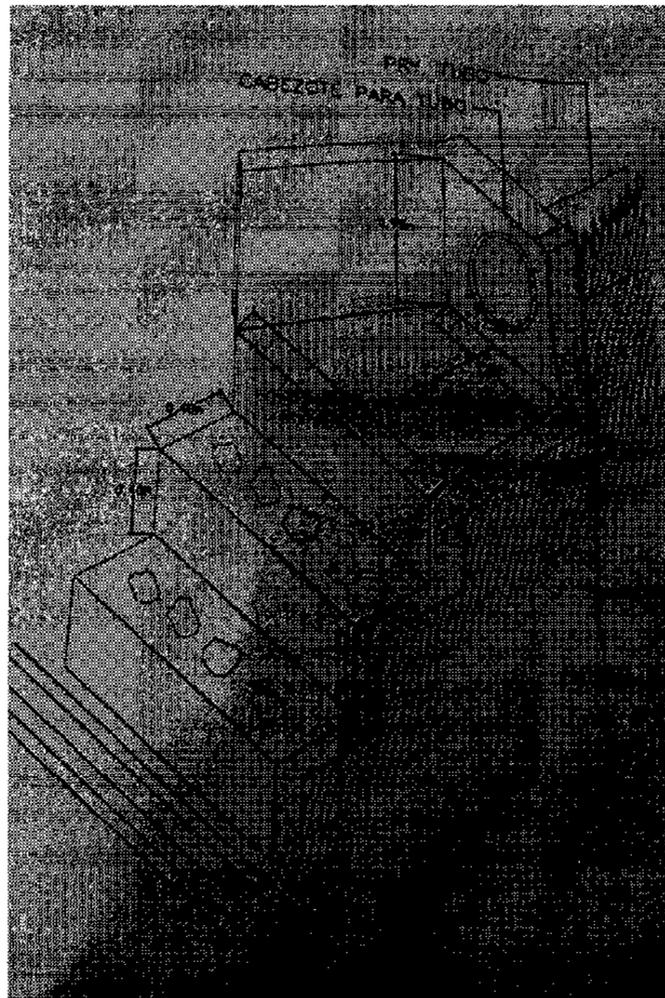


Figura 2. Detalle obra de protección para descarga de aguas lluvias del proyecto Campiñas de San Lucas

Fuente: Tomado de Plano anexo con radicado N° 018984 de 28 de agosto de 2013

#### 4. (sic) CONCLUSIONES

El usuario mediante la comunicación N° 018984 de 28 de agosto de 2013, remite respuesta al requerimiento del oficio N° 10203-012193 de 22 de julio de 2013, adjuntando plano de diseño de la red de aguas lluvias con las especificaciones solicitadas, cuya información corresponde a la caracterización de la estructura de descarga ejecutada sobre la quebrada La Paulita.

La información aportada es consistente y acertada, además de cumplir con las especificaciones adecuadas para garantizar un buen funcionamiento tanto de las obras asociadas al descole de aguas lluvias como al recurso hídrico de la quebrada La Paulita.



PURA VIDA

000083



5

Cabe mencionar que la obra está ejecutada y se hizo sin contar con el debido trámite de ocupación de cauce, razón por la cual se ha venido llevando a cabo un proceso sancionatorio que cuenta con formulación de cargos en la Resolución Metropolitana N° S.A N°0001423 de 15 de septiembre de 2011, además de una serie de requerimientos para evaluar la obra construida.

## 5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, análisis de información realizado y conclusiones contenidas en el presente informe técnico, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental otorgar permiso de ocupación de cauce de la quebrada La Paulita a la descarga de aguas lluvias asociada a la red del proyecto Campiñas de San Lucas ubicado en la Calle 20 B Sur N°34-81 y otorgar carácter permanente ya que con los estudios y respuestas de los requerimientos solicitados se ha demostrado que la obra construida es adecuada y cumple con las especificaciones necesarias para garantizar un buen funcionamiento tanto de las obras asociadas a la descarga como al recurso hídrico de la quebrada La Paulita.

Continuar con lo pertinente en relación con el procedimiento sancionatorio ambiental por la construcción de la descarga de aguas lluvias sin autorización de la autoridad ambiental y que cuenta con formulación de cargos en la Resolución Metropolitana N° S.A N°0001423 de 15 de septiembre de 2011".

9. Que de acuerdo con el artículo 191 del Decreto 1541 de 1978, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.
10. Que en este orden de ideas y en atención a las recomendaciones consignadas en el Informe Técnico No. 000033 del 7 de enero de 2014, y en concordancia con la normatividad ambiental y teniendo presente que la obra a la que se ha hecho referencia en el presente acto administrativo, no está ocasionando afectación a los recursos naturales renovables, es viable darle el carácter de permanente a la obra construida por la sociedad GRUPO INMOBILIARIO SAN LUCAS S.A., con NIT. 900.156.121-8, representada legalmente por la señora LINA MARÍA MARTÍNEZ RESTREPO, sobre el cauce de la Quebrada "La Paulita", para la descarga de aguas lluvias del proyecto constructivo denominado "CAMPIÑA DE SAN LUCAS", ubicado en la calle 20 Sur N°34-81, municipio de Medellín.
11. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.

12. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
13. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Darle carácter de permanente a la obra construida por la sociedad GRUPO INMOBILIARIO SAN LUCAS S.A., con NIT 900.156.121-8, representada legalmente por la señora LINA MARÍA MARTINEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.878.512, consistente en una descarga de aguas lluvias, sobre el cauce de la quebrada La Paulita, para beneficio del proyecto constructivo denominado "CAMPIÑA DE SAN LUCAS", ubicado en la calle 20 Sur N°. 34-81, municipio de Medellín, y cuyas especificaciones de diseño ejecutado se encuentran señaladas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Especificación técnica de la obra.

Obra	Tramo	Caudal (l/s)	S (%)	L (m)	Diámetro nominal (mm)	Diámetro interno (mm)	Cota terreno cámara (msnm)	Cota Batea (msnm)
Tramo 1	C10-C11	109.5	17	5.89	250	227	1655.44	1651.7-1650.7
Tramo 2	C11-C12	111.9	28	6.75	250	227	1653.27	1650.6-1648.71
Tramo 3	C12-Bot 1	109.4	2.4	3.13	315	284	1650.81	1648.65-1648.57

Tabla 2. Especificación técnica de la obra.

Obra	Tramo	Altura a la clave (m)	Cimentación	Clase de tubería	Tipo de lleno	Tipo de piso	Cota nivel Q Tr=100 años (msnm)
Tramo 1	C10-C11	3.5-2.33	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	-
Tramo 2	C11-C12	2.43-186	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	-
Tramo 3	C12-Bot 1	1.86	E1	PVC	ASTM Tipo 1 (triturado)	Zona verde	1648

7

Tabla 3. Coordenadas cámaras de inspección

Obra	Norte	Este
C10	1175455.68	834764.32
C11	1175449.79	834764.05
C12	1175443.65	834766.84
Bot1	1175440.78	834765.54

En la figura 2 se muestra la obra de protección de la obra de entrega construida sobre la quebrada La Paulita.

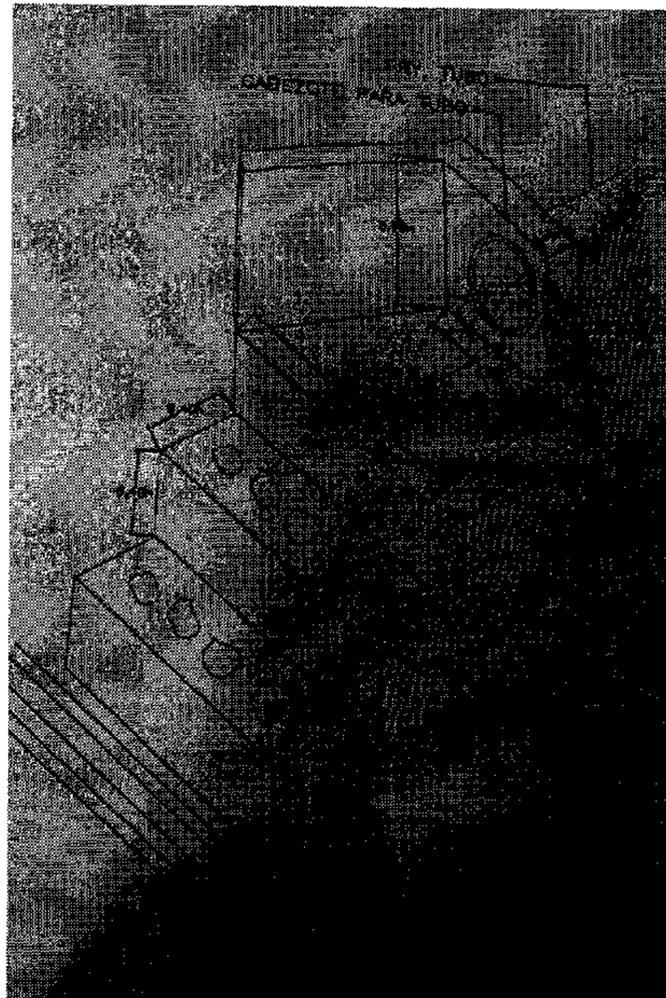


Figura 2. Detalle obra de protección para descarga de aguas lluvias del proyecto Campañas de San Lucas

Fuente: Tomado de Plano anexo con radicado N° 018984 de 28 de agosto de 2013

**Artículo 2°.** Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$25.314.00). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.



000083



PURA VIDA

8

**Artículo 3º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

**Artículo 4º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 5º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 (norma aplicable para la fecha de los hechos).1.

**Artículo 6º.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50-51 del decreto 01 de 1984, (norma aplicable para la fecha de los hechos), so pena de ser rechazado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA AMPARO ALZATE RGUDELO**  
Subdirectora Ambiental

Eneyda Elena Vellojin Díaz.  
Asesora Jurídica Ambiental  
Revisó

María Victoria Vélez de Molina  
Profesional Universitaria  
Proyectó